

Factura: 001-002-000033093

20171705001P03343

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

Escritura N°:	20171705001P03343						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LOGICALIS ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1792273331001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

N° TRAMITE: 83345-0041-17 08/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



27

160

ESPACIO EN BLANCO

No. ESCRITURA: 20171705001P03343

1. ESCRITURA DE:

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA LOGICALIS ECUADOR S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 3COPIAS

G.P

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la señora MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE, en calidad de Apoderada Especial de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., conforme poder especial y copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal que se acompañan como documentos habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la avenida doce de octubre N26-96 y Lincoln, la ciudad de Quito, y de paso por ésta ciudad de Sangolquí, de ocupación abogada, con correo electrónico aromero@law.com.ec, teléfono dos nueve ocho seis seis seis seis (298666), hábil y capaz en derecho se requiere para comparecer a la celebración del presente instrumento; quien me ha presentado su documento de identidad y me ha autorizado para compararlos con su información personal a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO1

1 compareciente fue debidamente advertida por mí el Notario de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
3 separada, de que comparece al otorgamiento de la misma, sin coacción,
4 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y, me pide que eleve a
5 escritura pública el texto de la minuta que me entrega: SEÑOR NOTARIO: En
6 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
7 reforma y codificación de estatutos de la Compañía LOGICALIS ECUADOR
8 S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura
10 pública la señora MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE, en
11 calidad de Apoderada Especial de la Compañía LOGICALIS ECUADOR
12 S.A., conforme poder especial y copia del Acta de la Junta General
13 Extraordinaria Universal que se acompañan como documentos habilitantes.-
14 LOGICALIS ECUADOR S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la
15 República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito
16 Metropolitano. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada la ciudad de Quito,
18 legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, quien legitima su
19 comparecencia con los instrumentos que como habilitantes se agregan a este
20 instrumento público. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a) LOGICALIS
21 ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día (30)
22 treinta de Junio de (2010) dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Segundo del
23 Cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, legalmente inscrita en el
24 Registro Mercantil del Cantón Quito, el día (3) tres de Agosto de (2010) dos
25 mil diez. b) Mediante Escritura Pública de fecha (16) de julio de (2013) dos
26 mil trece, se reformó y se codificó los Estatutos de la Compañía Logicalis
27 Ecuador SA., escritura que fue debidamente inscrita el (16) dieciséis de
28 septiembre de (2013) dos mil trece. c) Mediante Escritura Pública de fecha

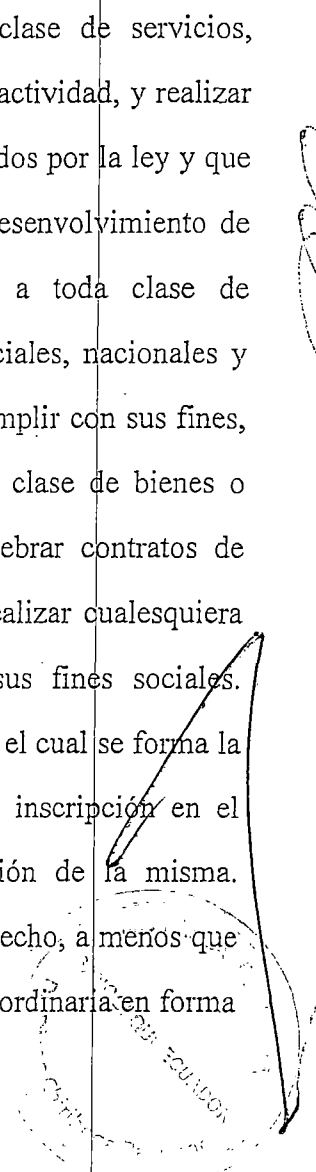
1 (17) diecisiete de marzo de (2016) dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario
2 Primero del Cantón Quito, inscrita el (31) treinta y uno de marzo de (2016)
3 dos mil dieciséis, la Compañía Logicalis Ecuador S.A., aumentó su capital a la
4 suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
6 \$1'735.000,00),y en consecuencia se reformó el artículo séptimo de los
7 Estatutos de la Compañía. d) La Junta General Extraordinaria Universal de
8 Accionistas de la Compañía Logicalis del Ecuador S.A., mediante fecha (23)
9 veintitrés de agosto de (2017) dos mil diecisiete, se resolvió por unanimidad
10 reformar y codificar los Estatutos de la misma, así como autorizar a la señora
11 María Amparo Catalina Romero Ponce, para que suscriba la correspondiente
12 escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean
13 necesarias para perfeccionar lo aprobado por la Junta General, lo cual consta
14 del acta que se acompaña como documento habilitante. TERCERA.-
15 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- En virtud de los
16 antecedentes expuestos, los estatutos de la Compañía LOGICALIS
17 ECUADOR S.A., serán los siguientes: I. NATURALEZA,
18 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y
19 DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo PRIMERO.-
20 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN La Compañía LOGICALIS
21 ECUADOR S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo
22 con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes
23 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en
24 los que se le designará simplemente como "La Compañía". Artículo
25 SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el
26 Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha
27 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
28 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO3

1 de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos. Artículo
2 TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto principal realizar,
3 por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:
4 a) dedicarse al diseño, instalación y administración de soluciones tecnológicas
5 de Internet, programas de cómputo, servicios de telecomunicaciones,
6 informática, telefonía, redes; b) compra, venta, alquiler, arrendamiento,
7 importación, exportación, distribución, consignación y representación de todo
8 tipo de productos, especialmente de Software y/o Hardware para computación
9 y/o comunicaciones, otorgamiento, importación y exportación de licencias de
10 Software, así como la distribución, representación, importación de todo tipo de
11 bienes; c) servicios de asesoramiento, capacitación y servicios técnicos para el
12 mantenimiento de los productos de Software y/o Hardware en el país y/o en el
13 exterior. En fin, la Compañía tiene plena capacidad jurídica para adquirir
14 derechos, contraer obligaciones, dedicarse a toda clase de actividades o
15 servicios lícitos, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes
16 o por estos estatutos. La Compañía podrá intervenir o participar en
17 licitaciones, concursos de ofertas, concursos privados de precios y cualquier
18 otro tipo de contratación pública o privada permitida por la Ley para el
19 cumplimiento de su objeto social. Artículo CUARTO.- MEDIOS.- Para el
20 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar y desarrollar las
21 actividades que constituyan su objeto social, por cuenta propia o
22 conjuntamente con personas naturales o jurídicas del modo y forma que se
23 requiera de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables y los
24 reglamento y demás regulaciones que tengan validez legal en el Ecuador.-
25 Para llevar a cabo su objeto social, la Compañía solicitará y obtendrá todas las
26 autorizaciones, concesiones, licencias y demás permisos que sean necesarios
27 de conformidad con las leyes aplicables. La Compañía podrá también adquirir
28 acciones, o celebrar contratos de asociación, sociedad de hecho, consorcio o

1 Joint venture con otras sociedades, Compañías, empresas o personas, públicas
2 o privadas, dedicadas a prestar servicios accesorios o complementarios a los
3 que constituyan el objeto de la Compañía, previo el cumplimiento de los
4 requisitos establecidos en la ley de la materia. Para realizar su objeto, la
5 Compañía también podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera
6 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; participar
7 en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios;
8 proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y
9 liquidación de sociedades; ejercer la tenencia, adquisición, a cualquier título,
10 de acciones, participaciones y de toda clase de valores, bonos, pagares,
11 obligaciones, certificados y títulos de crédito en general; la participación en
12 contratos de participación, alianzas estratégicas, Joint Ventures y cualesquiera
13 otras formas de asociación empresarial; prestar toda clase de servicios,
14 incluidos los de asesoría y consultoría en el ámbito de su actividad, y realizar
15 toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que
16 sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de
17 las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de
18 actividades o servicio lícitos; y, representar casas comerciales, nacionales y
19 extranjeras y desempeñar mandatos y comisiones. Para cumplir con sus fines,
20 la Compañía podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes o
21 derechos, constituir sociedades o ser socia de ellas, celebrar contratos de
22 participación, emitir obligaciones, pagarés y en general realizar cualesquiera
23 actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales.

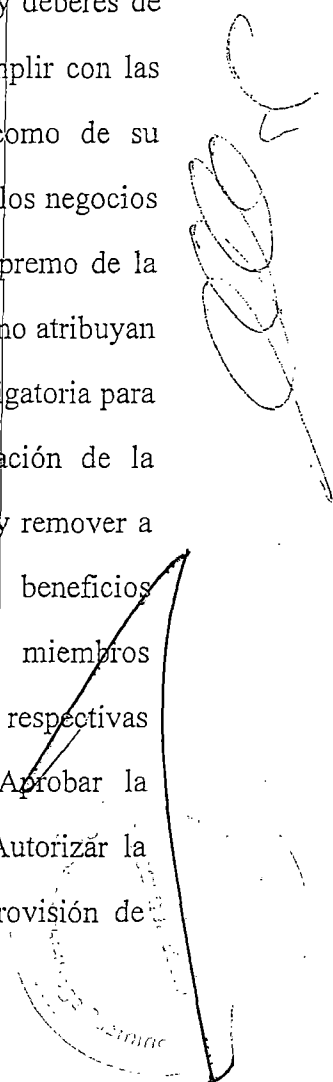
24 Artículo QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la
25 Compañía es de cien años a contarse desde la fecha de inscripción en el
26 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.
27 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que
28 los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO

1 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
2 previsto por la Ley y estos estatutos. Artículo SEXTO.- DISOLUCIÓN
3 ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La junta General de Accionistas podrá
4 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de
5 que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos.- Para la liquidación
6 de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo
7 con la Ley. II. CAPITAL SOCIAL.- Artículo SÉPTIMO.- El capital social,
8 suscrito y pagado es de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO
9 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
10 \$1'735.000,00), dividido en un millón setecientos treinta y cinco mil (US
11 \$1'735.000,00) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor
12 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
13 (US \$1,00) CADA UNA. CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado
14 de la Compañía es de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2'370.000).
16 Artículo OCTAVO.- Referencias legales.- En todo lo relativo a aumentos o
17 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones,
18 capitalización y demás asunto que hagan relación con el capital social, se
19 estará a lo dispuesto por la ley. III. DE LAS ACCIONES Y LOS
20 ACCIONISTAS.- Artículo NOVENO.- NATURALEZA DE LAS
21 ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.
22 Artículo DÉCIMO.- TITULOS.- Las acciones constarán de títulos de acción
23 en los cuales se señalará el número de acciones que de acuerdo al aporte
24 correspondan, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
25 General de la Compañía. Un título de acción podrá comprender, tantas
26 acciones cuantas posea el titular o parte de estas, a su elección. Artículo
27 UNDECIMO.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida,
28 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda, y demás asuntos relativos a

1 las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado
2 con los derechos y obligaciones de los accionistas. IV.- DE LOS ORGANOS
3 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo DUODECIMO.- La
4 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
5 supremo de gobierno, y administrada por el Gerente General, el Presidente y
6 Subgerente de la misma. El Gerente General, el Presidente y Subgerente,
7 podrán designar apoderados, Generales o Especiales de conformidad con la
8 Ley. A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
9 DECIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.- la Junta General de Accionistas es
10 el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Se compone de los
11 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum
12 legal y en las condiciones que la Ley, los reglamos de la Superintendencia de
13 Compañías, y los presentes estatutos exigen. ARTÍCULO DECIMO
14 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
15 la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
16 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
17 competencia privativa; dirigir la marcha y orientación general de los negocios
18 sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la
19 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
20 expresamente a otro organismo social; b) Interpretar en forma obligatoria para
21 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la
22 Compañía las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover a
23 los administradores de la Compañía, fijar su honorario y beneficios
24 adicionales; así como nombrar y remover libremente a los miembros
25 principales y alternos del Directorio y fijarles las asignaciones respectivas
26 incluyendo beneficios adicionales si hay lugar a ellos; d) Aprobar la
27 reinversión de las utilidades o beneficios de la Compañía; e) Autorizar la
28 presentación de ofertas y la celebración de contratos para la provisión de



1 equipos y/o servicios a entidades gubernamentales por montos que superen los
2 USD \$10'000.000,00; f) Aprobar el aprovisionamiento de inventario de
3 equipos para el stock de la Compañía por un monto igual o mayor a USD
4 (\$1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de américa; g)
5 Autorizar la firma de cualesquier instrumento o títulos valores en relación con
6 la financiación y endeudamiento de la Compañía por montos que superen
7 USD (\$ 1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de América
8 ; h) Aprobar cualquier inversión, transferencia, enajenación, transacción,
9 garantía, incluidas garantías financieras gravamen o limitación al dominio que
10 vaya a ser impuesta sobre cualquier activo fijo, marcas registradas y/o patentes
11 cuyo titular sea la Compañía o cualquiera de sus sucursales por montos que
12 superen USD (\$ 1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de
13 América; i) Aprobar el Leasing de activos para uso o aprovechamiento de la
14 Compañía (i) por un monto superior a USD\$1'000.000 al momento de
15 adquisición del activo para toda operación individual; o (ii) por plazos
16 superiores a cinco (5) años de duración; j) Aprobar la publicación de
17 comunicados de prensa de contenido financiero; k) Aprobar políticas de
18 remuneración de empleados y/o directivos a través de participaciones
19 societarias; l) Aprobar la reforma de los estatutos de la Compañía; m) Aprobar
20 sobre la capitalización, fusión o integración con otras sociedades, la
21 reestructuración o reorganización de la Compañía o cualquier operación
22 similar; n) Adquirir cualquier Compañía o negocio y hacer cualquier
23 inversión en el capital o en los instrumentos de deuda de cualquier persona
24 natural o jurídica; o) Decretar el establecimiento y el cierre de sucursales y
25 agencias, así como la participación en sociedades dentro o fuera del territorio
26 nacional, previo cumplimiento de los requisitos de ley y señalar los poderes y
27 atribuciones del administrador de dichas sucursales, agencias o sociedades, así
28 como reglamentar el funcionamiento de las mismas; p) Disponer de las

1 acciones de la Compañía en la medida en que las mismas se encuentren
2 liberadas y/o readquiridas y/o que legalmente puedan disponerse de las
3 mismas; q) Aprobar el plan de negocios anual y el presupuesto anual de la
4 Compañía. r) Autorizar cualquier operación entre la Compañía y cualquiera
5 de sus accionistas, filiales o personas relacionadas con los accionistas, así
6 como con cualquier administrador, empleado o consultor de la Compañía o sus
7 accionistas; s) Aprobar cambios en las políticas contables de la Compañía; t)
8 Examinar, aprobar o no los estados financieros de propósito general con sus
9 notas respectivas; u) Examinar, aprobar o no el informe de gestión de los
10 administradores; v) Aprobar las reservas facultativas además de las reservas
11 legales; w) Disponer de las utilidades conforme a la ley y a los estatutos,
12 fijando el monto del dividendo, así como la forma y los plazos dentro de los
13 cuales se efectuará su pago; x) Aprobar la Disolución o liquidación la
14 Compañía; y) Aprobar la firma, ejecución e implementación de actos y
15 contratos que superen el monto de USD (10'000.000,00) diez millones de
16 dólares de los estados unidos de América; z) Aprobar cualquier tipo de
17 donación a una organización sin ánimo de lucro por un monto superior a
18 Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$20.000,00 aa) Las
19 demás que le confiera la Ley o el presente estatuto. ARTÍCULO DECIMO
20 QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/ o el Gerente
21 General y/o el Subgerente de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de
22 cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
23 año para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a)
24 conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, el
25 Directorio, el Auditor Interno, así como las cuentas, el balance, los informes
26 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
27 resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
28 sociales y la formación del fondo de reserva; c) Proceder llegado el caso a la

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO9

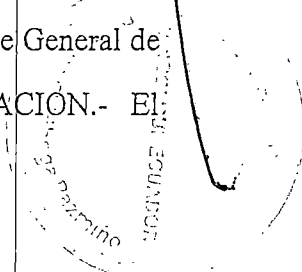
1 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según la Ley y
2 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

3 ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
4 El Presidente y/o el Gerente General y/o el Subgerente de la Compañía
5 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas
6 cuando lo consideren necesario y/o conveniente; cuando lo soliciten por
7 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento
8 (10%) del capital pagado de la Compañía y cuando así lo disponga la Ley y
9 los estatutos. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- Sin
10 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al
11 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la
12 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
13 General y/o el Subgerente de la Compañía, por la prensa, con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se
15 incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión.
16 El auditor interno será convocado mediante nota escrita o correo electrónico,
17 sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le
18 convoque especial o individualmente, mencionándolo con su nombre y
19 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha hora y objeto de la
20 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
21 asuntos no expresados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-
22 QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, en sesión Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
24 domicilio principal de la Compañía, y concurrir a ella un número de personas
25 que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta
26 General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se
27 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
28 días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos

1 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
2 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará
3 así en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-
4 MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
5 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del total de votos del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente: (i) autorizar a los administradores
8 de la Compañía la transferencia, constitución de gravámenes sobre los bienes
9 inmuebles de la Compañía y otorgamiento de garantías; o, aprobar la
10 reinversión de utilidades o beneficios de la Compañía; y, (ii) el nombramiento
11 de Gerente General, Presidente y Subgerente, sus decisiones deberán
12 adoptarse con el voto de por lo menos el setenta por ciento de capital pagado
13 presente en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, con mayoría de
14 votos de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
16 considera negada. ARTÍCULO VIGESIMO.- QUORUM Y MAYORIA
17 ESPECIAL.- para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
18 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la
19 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la
20 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en
21 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en
22 primera convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria de
23 por lo menos la tercera parte del capital pagado, y, en tercera convocatoria, la
24 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, con el número de
26 accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
27 que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos en
28 primera convocatoria; con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas

1 partes del capital pagado en la respectiva sesión en segunda convocatoria, y en
2 tercera, con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO—En la Junta
4 General cada acción tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEGUNDO.- CONCURRENCIA - REPRESENTACIÓN.- Los accionistas
6 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. En
7 concordancia con el Art. 20 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y
8 Accionistas de Compañías, los accionistas pueden comparecer personalmente
9 a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La
10 junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier
11 asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el o
12 los accionistas serán responsables de que su presencia se perfeccione a través
13 de ese medio de comunicación telemática, y dejarán constancia de su
14 comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la
15 Junta; esta situación deberá ser especificada en la lista de asistentes; y se
16 deberá incorporar al respectivo expediente el mencionado correo electrónico.
17 A más de la forma de representación prevista por la Ley y el Reglamento de
18 Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, un accionista podrá
19 ser representado en la Junta General mediante apoderado con poder notarial,
20 general o especial, o simple carta poder.- Si la carta poder o el poder no
21 expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente
22 para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de
23 Compañías y los presentes estatutos lo permitan.- Para que el mandatario
24 pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la
25 Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el
26 poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del
27 capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante,
28 salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general

1 suficiente.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo
2 mandatario ante la Junta General para cada reunión, cualquiera que fuere el
3 número de acciones.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS
4 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
5 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
6 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente o representado el CIEN POR CIENTO (100%) del capital pagado y
9 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
10 deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin
11 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido
13 por su mandante.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO PRESIDENTE Y
14 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
15 Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada
16 sesión se eligiere para el efecto.- El Gerente General de la Compañía actuará
17 como Secretario de la Junta General de Accionistas y, en su ausencia, se
18 designará un Secretario Ad-hoc.- B. EL GERENTE GENERAL, EL
19 PRESIDENTE y EL SUBGERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
20 EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía
21 estará a cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este
22 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia o
23 impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida
24 por el Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones que le
25 corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo por el lapso que
26 faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General o
27 hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General de
28 la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DESIGNACION.- El

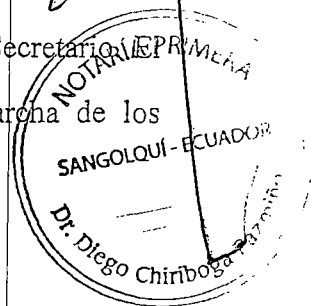


1 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un
2 período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
4 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por
5 el Gerente General con sujeción a los deberes, facultades y restricciones
6 establecidos en estos estatutos y en las leyes aplicables. Se establecen ciertas
7 limitaciones para el Gerente General, conforme lo disponen los estatutos.
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene amplios poderes de
10 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
11 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de
12 Accionistas y el Directorio.- En particular a más de la representación legal que
13 le corresponde, y observando lo que dispone el artículo catorce de estos
14 estatutos, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
15 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos, las decisiones
16 de la Junta General; b) Usar el nombre de la Compañía y representarla
17 judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de
18 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de
19 trabajo y remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
20 caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General
21 de Accionistas, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente,
22 para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la Compañía
23 por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el
24 Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar, en nombre de la
25 Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social
26 dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; f) Adquirir
27 para la Compañía y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por
28 cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales prendas y cualquier otra

1 clase gravámenes de conformidad con los presentes estatutos; g) Llevar la
2 contabilidad de la Compañía, designando al personal competente; h)
3 Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la Compañía; i)
4 Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren
5 a su cargo; j) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
6 detallado sobre la marcha de la Compañía; k) Presentar a la Junta General de
7 Accionistas un proyecto de distribución de utilidades; l) Realizar todos los
8 actos de administración y gestión de las actividades de la Compañía,
9 orientadas a la consecución de su objeto; m) Elaborar y presentar a la Junta
10 General de Accionistas los inventarios y balances anuales de la Compañía con
11 las cuentas generales respectivas; n) Cuidar que la recaudación e inversión de
12 los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como
13 Secretario de la Junta General de Accionistas y ejercer las funciones que le
14 delegue la Junta General de Accionistas y todas la demás que le correspondan
15 por la naturaleza de su cargo y por las disposiciones de la Ley de Compañías y
16 los presentes estatutos; p) Ejercer la representación de la Compañía en juicio
17 y fuera de juicio.- Para ello, el Gerente General está investido de las más
18 amplias facultades y de las especiales determinadas en la ley; q) Presentar
19 ofertas, negociar y firmar contratos con entidades estatales ecuatorianas
20 siempre y cuando el valor total de dichos contratos no supere Un Millón de
21 Dólares de los Estados Unidos de América los US (\$1'000.000,00) un millón
22 de dólares de los estados unidos de América; r) Ejercer, realizar, implementar
23 o ejecutar los siguientes actos, con sujeción a los límites establecidos en los
24 presentes estatutos: (I) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier
25 institución; (II) ingresar y depositar fondos de todo tipo de instituciones; (III)
26 retirar fondos en todo tipo de instituciones financieras; (IV) girar, endosar,
27 descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar, emitir y dar en garantía, letras,
28 pagarés y en general cualquier documentación crediticia; (V) girar, endosar,

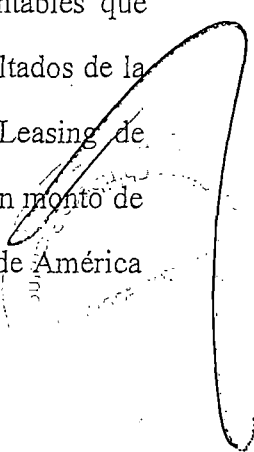
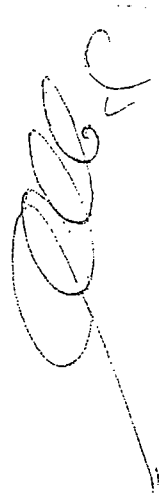
1 protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago;
2 suscribir cartas de crédito y cartas fianza en moneda nacional o moneda
3 extranjera, solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro
4 y crédito documentario; (VI) constituir y endosar certificados de depósitos,
5 garantías, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes
6 generales; (VII) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido;
7 depositar, retirar, comprar y vender valores; (VIII) apertura de cartas de
8 crédito, solicitar créditos, prestamos, sobregiros, avances, adelantos en cuenta
9 corriente y cartas de crédito; (IX) cobrar giros, transferencias y otorgar recibos
10 y cancelaciones, para ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente y
11 ahorros, recibir y cobrar todas las sumas que se le adeude a la sociedad y
12 otorgar en consecuencia recibos y cancelaciones y; (X) toda otra transacción
13 financiera, comercial o bancaria. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EL
14 PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será
15 nombrado por la Junta General, y durará dos años (2) en sus funciones, sin
16 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO
17 TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes
18 del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b)
20 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
21 secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
22 Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía
23 entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo diez de estos
24 estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
25 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el
26 efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
27 consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus
28 actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto

1 y la Junta General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EL
2 SUBGERENTE y ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Subgerente podrá o
3 no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General, y
4 durará dos años (2) en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
5 indefinidamente reelegido.- El Subgerente subrogará al Presidente en caso de
6 ausencia temporal o definitiva, así como también podrá subrogar al Gerente
7 General en caso de ausencia temporal o definitiva, sometiéndose a las mismas
8 reglas de actuación que las previstas para ellos en estos Estatutos. Este
9 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta
10 General sea incompatible con las actividades de la Compañía. C. DEL
11 DIRECTORIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NATURALEZA Y
12 CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano de
13 administración colegiado de la Compañía y estará integrado por tres personas
14 designadas por la Junta General de Accionistas, por un periodo estatutario de
15 dos (2) años contados a partir de su designación. Los miembros del Directorio
16 podrán nombrar personas alternas para que los representen en reuniones
17 específicas a través de autorización escrita. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
18 TERCERO: CONVOCATORIA, QUÓRUM Y SESIONES DEL
19 DIRECTORIO.- El Directorio podrá reunirse y sesionar válidamente de
20 manera presencial o virtual en unidad de tiempo. Las sesiones de Directorio
21 serán convocadas por su Presidente, por el Gerente General o por el
22 Subgerente de la Compañía, por cualquier medio del que quede constancia por
23 escrito de conocimiento, y con dos días de anticipación. Si se reúnen la
24 mayoría de los integrantes, sea presencial o virtualmente, no se requiere
25 convocatoria previa y puede ser válida la toma de decisiones dentro o fuera del
26 territorio ecuatoriano. Las actas de sesiones de Directorio pueden firmarse
27 física o electrónicamente y serán llevadas y custodiadas por su Secretario.
28 Directorio se reunirá según fuere necesario para la buena marcha de los



1 negocios de la Compañía. Habrá quórum de instalación con simple mayoría.
2 Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, el
3 Presidente del Directorio tendrá voto dirimente, siempre y cuando participe de
4 la reunión. De no hacerlo, el punto no se considerará resuelto. ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL
6 DIRECTORIO.- El Directorio será presidido por el Presidente de la
7 Compañía, designado por la Junta General de Accionistas de conformidad con
8 estos estatutos. El Secretario del Directorio será el Gerente General de la
9 Compañía, quien tendrá a su cargo la organización y custodia del Libro de
10 Actas de Directorio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES
11 DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Aprobar la firma,
12 ejecución e implementación de actos y contratos que superen USD
13 (\$1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de América hasta
14 los USD (\$10'000.000,00) diez millones de dólares de los estados unidos de
15 América; b) Autorizar al Gerente General la presentación de ofertas y la
16 celebración de contratos con entidades gubernamentales que superen USD
17 (\$1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de América hasta
18 los USD (\$10'000.000,00) diez millones de dólares de los estados unidos de
19 América; c) Aprobar el aprovisionamiento de inventario por un monto
20 superior a Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US
21 \$500.000,00); d) Aprobar asuntos excepcionales y/o fuera del curso ordinario
22 de los negocios de la Sociedad que no deban ser aprobados por la Junta
23 General de Accionistas; e) Aprobar cualquier tipo de donación a una
24 organización sin ánimo de lucro por un monto de hasta Veinte Mil Dólares de
25 los Estados Unidos de América (US \$20.000,00); f) Aprobar toda condonación
26 de cartera por un monto superior a Cincuenta Mil Dólares de los Estados
27 Unidos de América (US \$50.000,00); g) Autorizar a instauración o transacción
28 de cualquier reclamación, demanda u otro procedimiento judicial o

1 extrajudicial. por cualquier suma superior a Diez Mil Dólares de los Estados
2 Unidos de América (US \$10.000,00) o que no esté relacionada con el curso
3 ordinario de los negocios de la Sociedad; h) Decidir sobre cualquier
4 remuneración, compensación adicional, incentivos, beneficios o cualquier otro
5 tipo de retribución no salarial que se ofrezca a cualquier empleado de la
6 Sociedad, excepto directivos y representantes legales; i) Aprobar cualquier
7 inversión, transferencia, enajenación, transacción, garantía, incluidas garantías
8 financieras, gravamen o limitación al dominio que vaya a ser impuesta sobre
9 cualesquier activo fijo, marcas registradas y/o patentes cuyo titular sea la
10 Compañía o cualquiera de sus sucursales hasta por un monto de USD (\$
11 1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de América; j)
12 Autorizar la firma de cualesquier instrumento o títulos valores en relación con
13 la financiación y endeudamiento de la Compañía hasta por un monto de USD
14 (\$ 1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de América; k)
15 Celebrar cualquier contrato de asociación incluyendo los del tipo joint-venture
16 (consorcios, uniones temporales o similares), o relaciones de compromiso
17 similar, o cualquier otro en que se asuma la representación o vocería de un
18 tercero, salvo que sea de competencia de la Junta General de Accionistas; l)
19 Determinar las directrices económicas, financieras y administrativas a las que
20 se deberán sujetar los funcionarios y empleados de la Sociedad; m) Dictar
21 normas y reglamentos para la organización y el funcionamiento de todas las
22 dependencias de la Sociedad; n) Servir de órgano consultivo y asesor del
23 representante legal de la Sociedad; o) Vigilar los procesos financieros a
24 seguirse y aprobar los cambios materiales en los principios contables que
25 afecten el proceso de información gerencial e impacten en los resultados de la
26 Sociedad así como en sus estados financieros ;p) Aprobar el Leasing de
27 activos para uso o aprovechamiento de la Compañía (i) hasta por un monto de
28 USD (\$1'000.000,00) un millón de dólares de los estados unidos de América



1 al momento de adquisición del activo, para toda operación individual; o (ii)
2 por plazos de hasta cinco (5) años de duración; q) En general, ejercer las
3 demás funciones que se le adscriben en los presentes Estatutos o en las leyes.

4 V. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo
5 TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Salvo decisión en
6 contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la
7 Compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma y se
8 sujetará a la Ley de Compañías y sus reformas vigentes.- VI. DEL
9 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

10 Artículo TRIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
11 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al
12 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo TRIGÉSIMO OCTAVO.-

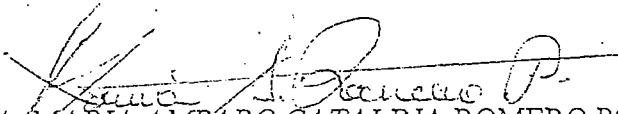
13 APROBACIÓN DE BALANCES.- El balance, el estado de pérdidas y
14 ganancias y los anexos de los mismos, el informe del Gerente General estarán
15 disponibles para los accionistas con por lo menos quince días antes de la fecha
16 en la cual se reunirán los Accionistas para aprobar dichos documentos.-

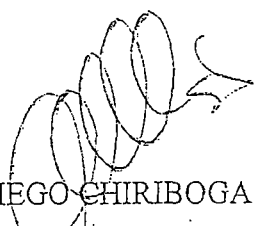
17 Artículo TRIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
18 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinado para
19 este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades
20 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo
21 menos, un equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito.- De la
22 misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de
23 constituido resultare disminuido por cualquier motivo.- De crearse un fondo
24 de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades
25 líquidas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas hasta
26 completar el valor que este mismo órgano determine.- Artículo

27 CUADRAGESIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
28 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las

1 que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
2 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
3 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
4 anuales distribuibles.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las
5 utilidades líquidas a la formación de reservas facultativas o especiales, será
6 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes en
7 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
8 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en
9 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-
10 VII. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo CUADRAGESIMO PRIMERO.-
11 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de
12 los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
13 escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
14 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
15 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
16 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- Artículo
17 CUADRAGESIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo
18 aquellos que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
19 contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
20 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de Reforma y
21 Codificación de Estatutos de la Compañía, las mismas que se entenderán
22 incorporadas a estos estatutos.-CUARTA.- AUTORIZACIÓN. Y RAZON.-
23 Se concede autorización a la Doctora Amparo Romero y/o Abogada Gabriela
24 Villagómez Romero y/o Gustavo Romero y/o Marcelo Proaño para que
25 gestionen de forma conjunta o individual la aprobación e inscripción de la
26 presente escritura pública. Deberá anotarse esta escritura de Reforma y
27 Codificación de estatutos al margen de la matriz de constitución de escritura
28 de la Compañía LOGICALIS DEL ECUADOR S.A. realizada ante Notario

1 Vigésimo Segundo del Cantón Quito el (30) treinta de junio de (2010) dos mil
2 diez, e inscrita en el Registro Mercantil el (03) tres de agosto de (2010) dos
3 mil diez. Sírvasse señor Notario Público insertar las demás cláusulas de rigor
4 para necesarias para la plena validez de esta escritura. La cuantía por su
5 naturaleza es indeterminada **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra
6 firmada por la abogada Gabriela Villagómez con matrícula uno dos tres uno
7 cero del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
8 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y
9 leída que les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos
10 se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad
11 de acto junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.

12
13
14
15 
16 SRA. MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE
17 C.C. 170414138-9

18
19
20
21
22 
23
24 DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO
25 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
26
27
28
29
30
31



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704141389

Nombres del ciudadano: ROMERO PONCE MARIA AMPARO CATALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VILLAGOMEZ MERINO JOSE ENRIQUE

Nombres del padre: ROMERO ARTETA NESTOR GUSTAVO

Nombres de la madre: PONCE YEPEZ CATALINA INES

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CHIRIBOGA PAZMIÑO DIEGO XAVIER - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 1 - PICHINCHA -
RUMINAHUI

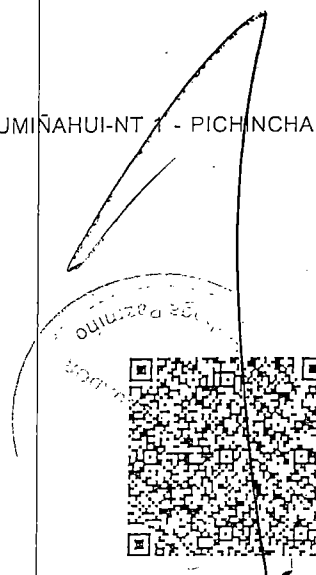
N° de certificado: 178-061-25231



178-061-25231

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000033094

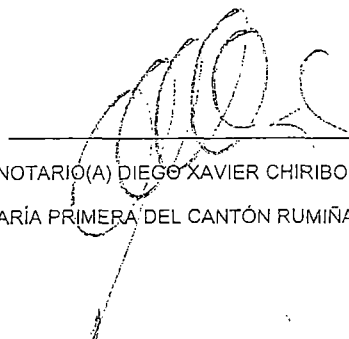


20171705001C05730

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171705001C05730

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a LOGICALIS ECUADOR S.A y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ, a 12 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:57).


NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792273331001
RAZON SOCIAL: LOGICALIS ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LOGICALIS ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MOLLER PINGARILHO CARLOS ALBERTO
CONTADOR: HERRERA CHANG & ASOCIADOS C. LTDA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/08/2010 FEC. CONSTITUCION: 03/08/2010
FEC. INSCRIPCION: 22/09/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/08/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPRESENTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82
Intersección: AV. PORTUGAL Bloque: TORRE 1 Edificio: TWIN TOWERS Piso: 3 Oficina: 3A-3B Referencia ubicación:
FRENTE A KENDO PLAZA Celular: 0987457437

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGRL060814

Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA

Fecha y hora: 25/08/2017 08:22:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792273331001
RAZON SOCIAL: LOGICALIS ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	03/08/2010
NOMBRE COMERCIAL:	LOGICALIS ECUADOR S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

REPRESENTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA TELECOMUNICACIONES.
VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE DATOS, TELEFONIA, RADARES, TELEMETRIA, RADIO AYUDA, Y AYUDAS DE NAVEGACION.
DISEÑO, PLANIFICACION, ASESORIA, CONSULTORIA, IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO, REPARACION, SOPORTE, GESTION Y GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACION.
VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA CENTRO DE ATENCION DE LLAMADAS, CENTROS DE CONTACTO, CENTROS DE AYUDA, CONTROL DE ACCESO, VIDEOVIGILANCIA, VIDEOCONFERENCIA Y CENTRO DE DATOS.
VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO, DIGITALIZACION, IMPRESION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE VIZUALIZACION DE SERVIDORES, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRICO, PLANTA EXTERNA, CLIMATIZACION Y ENERGIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: FRENTE A KENDO PLAZA Bloque: TORRE 1 Edificio: TWIN TOWERS Piso: 3 Oficina: 3A-3B Celular: 0987457437

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	12/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	LOGICALIS ECUADOR S.A.				FEC. CIERRE:	16/02/2017
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

REPRESENTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PLAZA DEL SOL Calle: AV. JUAN TANCAMARENGO MZ15 Número: 114 Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Referencia: FRENTE AL MALL EL SOL Edificio: PROFESIONAL CENTER Piso: 3 Oficina: 306 Telefono Trabajo: 042107382

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGRLO60814 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 25/08/2017 08:22:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792273331001
RAZON SOCIAL: LOGICALIS ECUADOR S.A.

OTRO: _____
Código: _____
Fecha: _____
Firma: _____

OTRO: _____
Código: _____
Fecha: _____
Firma: _____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGRL060814 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 25/08/2017 08:22:10

PODER ESPECIAL

Comparece a la celebración de este Poder Especial el señor Carlos Alberto Moller Pingarilho, en representación de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, debidamente facultado por el Directorio de la compañía conforme Acta de la Sesión de Directorio de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., celebrada el 23 de agosto de 2017, en la cual se aprobó el otorgamiento del presente Poder Especial y que se agrega como habilitante.

El Compareciente es de nacionalidad brasileña, mayor de edad, con pasaporte No. YB323997, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y plenamente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones por los derechos que representa.

Mediante Sesión de Directorio de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., celebrada el 23 de agosto de 2017, se aprobó el Otorgamiento de Poder Especial a favor de la doctora María Amparo Catalina Romero Ponce, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cuatro uno tres ocho guión nueve (170414138-9) y/o de la abogada María Gabriela Villagómez Romero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero tres dos uno cinco dos guión cero (171032152-0).

Mediante el presente instrumento, el señor Carlos Alberto Moller Pingarilho, en la calidad que comparece, otorga Poder Especial pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la doctora María Amparo Catalina Romero Ponce con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cuatro uno tres ocho guión nueve (170414138-9) y/o de la abogada María Gabriela Villagómez Romero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero tres dos uno cinco dos guión cero (171032152-0), ambas domiciliadas en Quito - Ecuador, para que cualquiera de ellas, a nombre y representación de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., identificada con Registro Unico de Contribuyentes número 179227333100, suscriban en Ecuador, ante el Notario Público la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., así como todos los escritos que sean necesarios en cualquier institución hasta la inscripción de la misma, en el Registro Mercantil de Quito, así como la respectiva notificación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Este Poder tiene carácter de indelegable y faculta a las mandatarias para ejecutar los actos mencionados.

El presente Poder Especial terminará por el cumplimiento de su objeto o por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento a la sola discreción del MANDANTE.

En Quito, a los 29 días del mes de agosto del año 2017, compareció el Sr. Carlos Alberto Moller Pingarilho, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., quien me exhibió el documento que acredita su calidad de Representante Legal de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., el cual he verificado y es conforme a lo que se declara.

Carlos A. M. Pingarilho

Ponce CERTIFICADA EN FOJA DE CERTIFICACION
N° F013922864 Bs. As. 29 de agosto de 2017

ENRIQUE L. GARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783

ENRIQUE L. GARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 013922864



1 Buenos Aires, 29 de agosto de 2017 . En mi carácter de escribano
2 TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 1438 - ENRIQUE LEANDRO GARBARINO.-
3 CERTIFICO: Que la/s Firma.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 044 del LIBRO
6 número 25 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Carlos Alberto MOLLER PINGARILHO, titular del Pasaporte de la República Fe-
9 derativa de Brasil número YB323997 y del Documento Nacional de Identidad ar-
10 gentino número 94.908.994.- El firmante actúa por derecho propio.- Lo identifico
11 por conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Co-
12 mercial de la Nación.- El documento adjunto consiste en un Poder Especial.- A pe-
13 dido del firmante expido la presente certificación para su presentación ante quien
14 corresponda.-

ENRIQUE L. GARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783

50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26



13922864



170901 255951
CECBA - LEY 404 GCBA
EJECUTIVO

10:54:42

01/09/2017



170901 421334
LEGALIZACION
CECBA - LEY 404 GCBA

10:54:42

01/09/2017



L. 014044130



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, CERTIFICA la firma y sello del escribano **ENRIQUE LEANDRO GARBARINO**

presentes en el documento suexo, presentado en el día de la fecha bajo

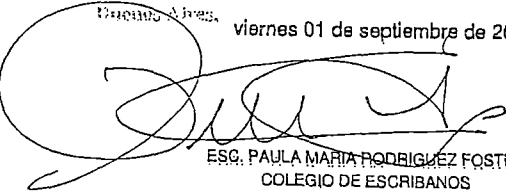
el N° 170901421334/C

La presente legalización se juzga sobre

el contenido y forma del documento.

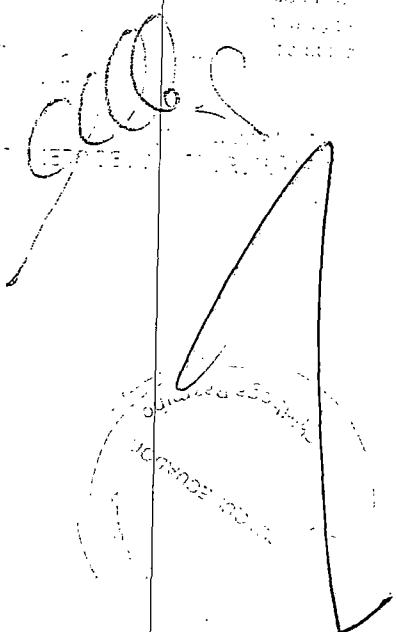


Buenos Aires, viernes 01 de septiembre de 2017



ESC. PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, CERTIFICA la firma y sello del escribano **ENRIQUE LEANDRO GARBARINO**



ESC. PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por PAULA MARIA RODRIGUEZ
FOSTER
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO
HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Certificado

5. En BUENOS AIRES 6. El día 01/09/2017
7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES
8. Bajo el número 170901255951
9. Sello/Timbre: 10. Firma



10. Firma

Esc. Carlos Alberto Barrère
Colegio de Escribanos
Legalizador

[illegible]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA LOGICALIS ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de agosto de 2017, a las diez horas, en el local social ubicado en Quito, Ecuador, Avenida República del Salvador No. 35-82, Intersección Avenida Portugal, Twin Towers, Torre 1, Piso 3º, Oficina 3A - 3B, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA LOGICALIS ECUADOR S.A.**: LOGICALIS ANDINA S.A.C., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú; representada por su apoderada especial María Gabriela Villagómez Romero; y, PROMON-LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido, representada por su apoderada especial María Amparo Romero Ponce; cuya participación en el capital de la compañía en acciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$1,735.000 de capital suscrito y pagado, consta en el cuadro siguiente:

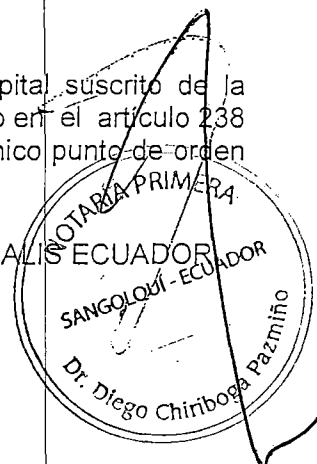
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
LOGICALIS ANDINA S.A.C.	US\$ 1.00	US\$ 1.00	0,00006%	1
PROMON- LOGICALIS LATIN AMERICA LIMITED	US\$ 1,734,999	US\$ 1,734,999	99,99994%	1,734,999
TOTAL	US\$ 1,735,000	US\$ 1,735,000	100%	1,735,000

Los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre lo siguiente:

Actúa como Presidente Ad- Hoc de la Junta Gabriela Villagómez Romero y como Secretario el señor Carlos Alberto Moller Pingarilho, en calidad de Gerente General.

La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el único punto de orden del día.

1. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A.



PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A.

Toma la palabra el señor Carlos Alberto Moller Pingarilho en calidad de Gerente General la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., y menciona que es necesario reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía conforme el texto que se presenta a los accionistas y adjunta a la presente Acta.

Explica el representante legal los puntos a destacar dentro de la reforma:

- 1.1. Las funciones de la Junta General de Accionistas (artículo 14) y del Directorio (artículo 35) se adecúan a la Matriz de Aprobaciones corporativa.
- 1.2. Se permite a los miembros del Directorio que nombren representantes alternos que les suplan en reuniones específicas de las cuales no puedan hacer parte sin necesidad de aprobación de los demás miembros del Directorio.
- 1.3. Creación del cargo de subgerente (artículo 31), que permitirá a la Compañía contar un remplazo del Representante Legal y Gerente General, cuando quiera que éste y el Presidente de la Compañía¹ no puedan firmar algún documento.

La Junta de forma unánime acepta y aprueba la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., conforme al texto presentado, indicando que este texto deberá ser anexado al final de la presente acta.

Se faculta al Gerente General de la Compañía para que otorgue poder especial a favor de María Amparo Catalina Romero Ponce y/o María Gabriela Villagómez Romero, a fin de que cualquiera de ellas suscriba la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., así como todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la misma, en el Registro Mercantil.

La Presidente Ad- Hoc solicita y autoriza a la Doctora María Amparo Catalina Romero Ponce y/o María Gabriela Villagómez Romero y/o a quien ésta designe, para que realice en su momento los trámites correspondientes para la inscripción de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía LOGICALIS ECUADOR S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en cualquier otra institución:

Por no haber otro asunto que tratar en el orden del día, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas concede un receso para la redacción de la presente Acta.

¹ A la fecha el cargo de Presidente lo ostenta el señor Rodrigo Parreira.

Se levanta la sesión siendo las doce horas del día.

Carlos A.M. Pingarilho
Carlos Alberto Moller Pingarilho
Gerente General y Secretario

San Diego, California, Thursday, March 1, 1968
 Carson City, Nevada
 Dear Mr. Carson:

I am writing you to inform you that I have received your letter of February 28, 1968, regarding the matter of the Nevada State Bar Association's request for a copy of the Nevada State Bar Association's records.

I am sorry that I cannot provide you with a more definitive answer at this time, but I am currently reviewing the matter and will contact you again as soon as I have a final decision.

Sincerely,
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170414138-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO PONCE
MARIA AMPARO CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda

JOSE ENRIQUE
VILLAGOMEZ MERINO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ARTETA NESTOR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE YEPEZ CATALINA INES

LUGAR Y FECHA DE EMISION

QUITO

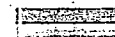
2010-08-23

FECHA DE EXPIRACION

2020-08-23

[Signature]
FELIX MACASOCHO

[Signature]
FELIX MACASOCHO



CERTIFICADO DE VOTACION
COMISIONES ELECTORALES
DE VOTACION

014

UNIDAD

014 - 231

SECCION

1704141389

CÉDULA

ROMERO PONCE MARIA AMPARO
CATALINA

APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PRIMARIA

QUITO
CANTON

JIPIJAPA
BARRIOJAPA

GRUPO DESCRIPCION

ZONA 1



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada
en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

CONSEJO DE NOTARIOS
NOTARIA 1
CANTÓN RUMINAHUI
[Signature]
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO



Factura: 001-004-000026788



20171701022002046

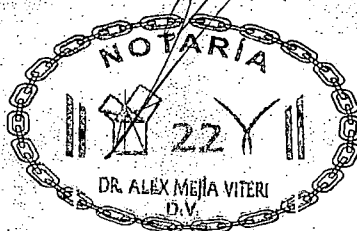
NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701022002046

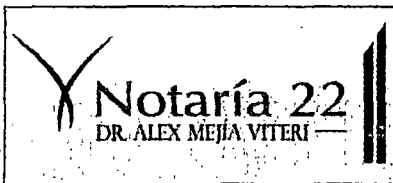
MATRIZ	
FECHA:	17 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0010481

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA.LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790593312001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	003343

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Teléf.: 2503980-2504214

Contribuyente Especial Nro. NO

RAZON SOCIAL: ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA.LTDA

DIRECCIÓN: AV. 12 DE OCTUBRE N28-97 Y LINCOLN

EMAIL: lortiz@law.com.ec

TELF: 2986666

FACTURA

No. 001-004-000026788

FECHA EMISION: 17/10/2017

Autorización SRI No

1710201701200100400002678802013406501

Fecha Autorización SRI: 17/10/2017 16:31:56

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



1710201701020134065000120010040000267880002678819

RUC/C.I: 1790593312001

CIUDAD:

DIEGO SANTIAGO VALLEJO N

Cuanta: 0.00

Otorga:
20171701022002046

A Favor De:

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

PRECIO UNITARIO

DSCTO

PRECIO TOTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJND13504	(4) RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)	1.00	75.00	0.00	75.00

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
17/10/2017	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	69.00
17/10/2017	0	RETENCION FUENTE	6.00
17/10/2017	0	RETENCION IVA	9.00

SUBTOTAL	75.00
SUBTOTAL 12 %	75.00
SUBTOTAL 0 %	0.00
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	9.00
VALOR TOTAL	84.00

DILIGENCIAS:

**AÑO 2017 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22D
02046**

FACTURA No. 001-004-000026788

DV.

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOGICALIS ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el treinta de Junio del año dos mil diez, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; **LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, el doce de Octubre del año dos mil diez y siete, constante del presente instrumento público.

Quito, a 17 de Octubre del 2017

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



1220161707157184M

PLANO EN REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán el funcionamiento del Registro Mercantil del Cantón Cuzco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento del Código de Comercio, y en virtud de las facultades conferidas al Registrador del Comercio por el artículo 10 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento del Código de Comercio.

El presente Reglamento se aplicará a todos los actos de registro mercantil que se realicen en el Registro Mercantil del Cantón Cuzco.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Mercantil del Cantón Cuzco.

TRÁMITE NÚMERO: 66751



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	51280
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4848
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704141389	ROMERO PONCE MARIA AMPARO CATALINA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /RUMIÑAHUI /12/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGICALIS ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2489 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2010..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

